



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, ocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2017 00092 00
Asunto	Ordena cumplir lo dispuesto por el superior y oficiar o comunicar a la Supersociedades

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del C.G.P., se ordena cumplir con lo dispuesto por el Superior, Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, en providencia del 29 de mayo de 2020, publicada en estados del 02 de junio de 2020 y comunicada a este Juzgado mediante Oficio TSA-SCF-3054 del 24 de agosto de 2020, mediante la cual se confirmó la providencia proferida por este despacho el 28 de agosto de 2019 y se resolvió *“Se confirma la decisión de naturaleza, contenido, y procedencia descritos en la parte inicial de este proveído”*.

A la providencia de segunda instancia se podrá acceder a través del siguiente vínculo:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/rioj02cctoj_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/ExpedientesElectronicos/ExpedientesProcesosJudiciales/2017/05615310300220170009200%20\(i\)/03ProvidenciaSegundaInstancia.pdf?csf=1&web=1&e=RM0m2J](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/rioj02cctoj_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/ExpedientesElectronicos/ExpedientesProcesosJudiciales/2017/05615310300220170009200%20(i)/03ProvidenciaSegundaInstancia.pdf?csf=1&web=1&e=RM0m2J)

Puesto que, según el libro radicado del despacho y el sistema de gestión judicial, el expediente de la referencia fue remitido a la Superintendencia de Sociedades, ofíciase o comuníquese a dicha entidad lo acontecido y anunciado en la presente providencia por los medios técnicos disponibles.

Se recuerda que los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados solamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb61fa481299dce8155a17b564c8b4b54d897acf19253ba1bd55b7f69a48cdb**
Documento generado en 08/09/2020 12:39:12 p.m.